**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen CONS-CUCEI/CE-/018/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías propone la supresión del programa académico de la **Maestría en Proyectos Tecnológicos**, a partir de ciclo escolar 2023 “A”, conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, de fecha 05 de julio de 2013 se aprobó bajo el dictamen número I/2013/404 de fecha 25 de junio de 2013, la creación del programa académico de Maestría en Proyectos Tecnológicos, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2013 “B”.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos rectores la calidad educativa de México y señala que el Sistema Educativo debe perfeccionarse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda.
3. Que los posgrados deben ser evaluados de manera cualitativa y cuantitativa, para valorar su cumplimiento con los estándares de calidad y pertinencia, para garantizar su impacto en la formación de recursos humanos y del desarrollo de la nación, así como su reconocimiento público.
4. Que se tiene como antecedente, la sesión ordinaria número 336 del Consejo de Rectores que firmó el acuerdo número 336/05 con fecha del 17 de julio de 2017; en el cual se notificó mediante oficio número RG/397-3/2017, al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniarías, para que en conjunto con la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación realicen el análisis de los programas educativos de posgrado que no cuenten con matrícula, para determinar su cierre definitivo o en su caso impulsar el desarrollo de la calidad para que puedan ingresar al padrón de calidad de CONACYT.
5. Que, en este sentido, mediante dictamen número CONS-CUCEI/CE/037/2018 de la Comisión de Educación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías aprobó la supresión de seis programas de posgrado, con la finalidad de analizar lo indicado en el acuerdo 336/05.
6. Que, derivado de lo anterior, se propone la supresión de la Maestría en Proyectos Tecnológicos, aprobado a través del dictamen número I/2013/404 del 25 de junio de 2013, cuyo último ingreso de alumnos fue en 2019 “B”. Solicitud que fue aprobada en sesión de extraordinaria del Consejo de Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniaría el martes 15 de marzo de 2022.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de dicho Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
10. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **suprime**, a partir del ciclo escolar 2023 “A” en el Centro Universitario de Ciencias de Exactas e Ingenierías, el programa académico de la **Maestría en Proyectos Tecnológicos** aprobado mediante dictamen I/2013/404 del 25 de junio de 2013.

**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2022

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | C. Daniel Cortés Largo |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos